



Consejo Regional

ACUERDO N° 101-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 07 de setiembre del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria Descentralizada en la Provincia de Daniel Carrión, Distrito de Yanahuanca, desarrollada el día seis de setiembre del año dos mil dieciséis, ha aprobado el Acuerdo de Consejo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, el artículo 15° literal k) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, con las atribuciones estipuladas en el literal b) del Art. 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, concordado con el literal o) del Art. 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, referentes a las funciones fiscalizadoras y el numeral 1) del Art. 1° del Nuevo Código Procesal Penal D.L. N° 957, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, representado por los consejeros regionales que suscriben, **FORMULAN DENUNCIA Y SOLICITAN APERTURA DE DILIGENCIAS PRELIMINARES EN CONTRA DE: Ing. Charles Salomé Núñez**, en su condición de ex Jefe de Supervisión. **Ing. Rodolfo R. Ribbeck Hurtado**, en su condición de Ex Residente de Obra. **Ing. Juan Ulises Huamani Quispe**, en su condición de Ex Monitor de Obra. **Kenny Abel Delgado Almendras**, en su condición del Presidente del Comité de Recepción de la Obra. **Pedro Ernesto Huaranga Ascencio**, en su condición de Primer Miembro del Comité de Recepción de la Obra. **Oscar Roberto Seminario Ortiz**, en su condición de representante legal de la Contratista **"CONSORCIO MERE DE SANTE"**. Los que resulten responsables, en calidad de funcionarios o servidores públicos del Gobierno Regional Pasco (intraeus). Los que resulten responsables, en calidad de particulares (que no gozan de la calidad de funcionarios o servidores públicos del Gobierno Regional – extraeus) que contribuyeron a la realización del hecho punible. Por la presunta comisión del delito **CONTRA LA**



Consejo Regional

ACUERDO N° 101-2016-G.R.P/CR

ADMINISTRACION PUBLICA en la modalidad delictiva de **COLUSION ILEGAL** y por el delito de **OMISION DE FUNCIONES** en agravio del **ESTADO – GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**, así como el **DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA**, en agravio de la población del Centro Poblado de San Juan de Cacazú, Distrito de Villa Rica – Oxapampa Pasco, en la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE CACAZU, DISTRITO DE VILLA RICA – OXAPAMPA – PASCO**", por los siguientes componentes:

COMPONENTE	VALOR REFERENCIA
Elaboración de Expediente Técnico	74,572.00
Ejecución de la Obra	1'863,736.00
TOTAL	1'938,308.00

Que, en la Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional, realizada el día 06 de setiembre del 2016, luego de un amplio debate acuerdan por **unanimidad**, se proceda interponer la **DENUNCIA RESPECTIVA**, formulada por los consejeros que suscriben;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, donde expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2015-G.R.P/CR;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DENUNCIA FORMULADA Y APERTURA DE LA DILIGENCIAS en contra de los funcionarios del Gobierno Regional Pasco y otros que resulten responsables, por la presunta comisión del delito **CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA** en la modalidad de **COLUSION ILEGAL, OMISION, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES** y por el **DELITO DE CONTAMINACION O ADULTERACION DE BIENES O INSUMOS DESTINADOS AL USO O CONSUMO HUMANO**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación y difundir en la Página Web del Consejo Regional Pasco el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


Prof. Juanis Héctor Gora Medrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL